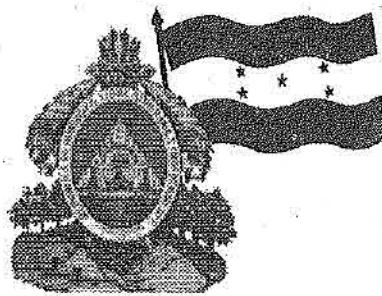


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,272

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda “SOPTRAVI”

ACUERDO N° 0569

Comayagüela, M.D.C., 28 de agosto de 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia”; y que la Ley General de la Administración Pública, atribuye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (**SOPTRAVI**), entre otras funciones; lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y el transporte; así como el régimen concessionario de obras públicas.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras en el ámbito de las Naciones Unidas, es signataria de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres (EIRD) y el Marco de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

0569	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI” Acuerda Crear la UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC).	A 1-4
0592	Acuerda Crear la UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (UPLAFT).	A 5-7
	AVANCE	A 8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-6

Acción de Hyogo así como de la Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgos a Desastres; que entre sus objetivos están establecer un compromiso por parte de las autoridades públicas de la República de Honduras dirigido a la implementación de políticas y acciones para la Reducción de Desastres, estimulando alianzas interdisciplinarias e intersectoriales; a fin de reducir considerablemente las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en términos de vidas como de Bienes, Sociales, Medios de vida, Económicos y Ambientales de las comunidades y los países, implementando programas de Preparación, Atención y Recuperación de Emergencias.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 151-2009 de fecha 21 de Julio de 2009, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, en su edición No. 32,098 del 26 de Diciembre del mismo año, aprobó la **Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER)**, constituyendo el marco legal hondureño orientado a que el país cuente y desarrolle la capacidad de Prevenir y Disminuir los riesgos de potenciales Desastres, además, de prepararnos, responder y recuperarnos de los daños reales provocados por los fenómenos naturales que nos impacten o por aquellos generados por las actividades humanas.

CONSIDERANDO: Que la falta de inversiones en Prevención y en Recuperación Temprana ha generado que Honduras sea cada vez más vulnerable ante los desastres naturales, siendo el país de la región que presenta una mayor Vulnerabilidad de que sus capacidades financieras de recuperación puedan ser superadas por efecto de un Desastre, por lo que la creación de mecanismos financieros para la recuperación se consideran altamente prioritarios, debiendo contar con una estrategia coherente para la Reducción de Riesgo de Desastres, ante el Escenario de una alta Vulnerabilidad y una Baja Inversión Pública y Privada en la Prevención de Desastres.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado forma parte del Consejo Directivo del **Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER)** y que todas las Instituciones Públicas y Privadas, sin importar su naturaleza, deben nombrar de entre su personal un Oficial de Prevención a cargo de una Unidad de Gestión Integral de Riesgos y quien deberá estar ligado de manera directa con la máxima autoridad de cada Institución.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otros: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República; y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 1 y 247 de la Constitución de la

República; 1, 29 numeral 10), 33, 36 numeral 8), 118 numeral 2), 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1; 2; 3; 4 numerales 1), 2), 5); y, 6); 5; 6; 15; 25; 30; 31; 34; 35; 49; 50 y 56 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); 74 numeral 1) inciso a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la **UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC)**, como un Organismo de Apoyo a esta Secretaría de Estado, cuya finalidad será velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y demás Leyes de la República de Honduras que tienen que ver con el tema de Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático.

La Unidad estará a cargo de un Oficial de Prevención tal y como lo expresa el Reglamento de la Ley de SINAGER en su Artículo 45, el cual será de libre nombramiento y remoción del Secretario de Estado y dependerá de éste; debiendo constituirse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Su sede estará en las instalaciones de esta Secretaría de Estado, en el lugar que se le asigne.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miralores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GOBERNAMENTAL

SEGUNDO: La UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC), tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Darle seguimiento a las normativas de acatamiento obligatorio, emanadas de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), y relacionadas con la Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
2. Verificar que toda la Inversión Pública realizada por SOPTRAVI lleve el componente de Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático como lo manda la Ley de SINAGER desde su diseño hasta su ejecución.
3. Verificar que todos los Proyectos a ejecutarse en esta Secretaría de Estado lleven el Componente de Blindaje Económico de Proyectos tal y como lo manda la Ley de SINAGER para garantizar que los recursos del Estado de Honduras no sean invertidos solamente en atención a Desastres o en Reconstrucción y Rehabilitación, sino en Prevención aumentando con ello la Resiliencia de País antes los Desastres.
4. Organizar en cada una de las Direcciones Generales que conforman SOPTRAVI, un Departamento de Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático (DGIR-CC/DGC; DGIR-CC/DEFV; DGIR-CC/DGOP; DGIR-CC/DGT; DGIR-CC/DGAC) para la verificación de los numerales 2 y 3 anteriores, conformada con Personal seleccionado de cada una de las Direcciones Generales de SOPTRAVI y Unidades Ejecutoras, escogidos por sus méritos y conocimiento del tema en Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático, los cuales estarán bajo la Dirección de la UGIR-CC, en cuanto a Gestión Integral Riesgo y Cambio Climático se refiere.
5. Mantener un Sistema de Capacitación Continua en cuanto a materia de Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático se refiere a todo el Personal de la UGIR-CC y de cada uno de los Departamentos de cada Dirección General de SOPTRAVI.

6. En conjunto con las Direcciones Generales de SOPTRAVI, coordinar los Programas y Proyectos que estén orientados a la reducción de Vulnerabilidades, fortalecimiento de Capacidades, Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático, Prevención y Resiliencia ante Desastres.
7. Vigilar en que cada una de las Especificaciones Generales de cada uno de los Proyectos de Inversión que esta Secretaría de Estado efectúe, sea incorporado el componente de Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático tal y como lo establece la Ley de SINAGER y su Reglamento, especialmente el componente de Prevención.
8. Vigilar que en cada uno de los Contratos generados por esta Secretaría de Estado adjudicados a Contratistas y Supervisores, sean incluidas Cláusulas obligatorias para contribuir a una correcta Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático y su Reglamento, especialmente el componente de Prevención.
9. Contribuir a la Gestión de Recursos en cuanto a la Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático se refiere con Organismos Internacionales, Regionales y Nacionales.
10. Verificar el fiel cumplimiento de las normativas formalizadas por el Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo.
11. Servir de enlace entre esta Secretaría de Estado y los Organismos que integran el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, Organismos Regionales como CEPREDENAC e Internacionales como el Marco de Acción de Hyogo entre otros.
12. Asesorar al Secretario de Estado en lo relacionado a la Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
13. Recopilar la documentación requerida para el seguimiento y cumplimiento de sus funciones y llevar un registro y archivo de los mismos.

14. Presentar informes relacionados con la Gestión de Riesgo y Cambio Climático; y,
15. Las demás que le asigne el Secretario de Estado.

TERCERO: Todas las dependencias de esta Secretaría de Estado, están obligadas a proporcionar a la **UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC)**, la información y documentación que se requiera a efecto de proceder de inmediato a iniciar los trámites y procedimientos necesarios para el fiel cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: La **UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC)**, estará integrada originalmente de la siguiente manera:

1. Un (1) Oficial de Prevención Certificado;
2. Dos (2) Asistentes del Oficial de Prevención;
3. Un (1) Asistente Legal Ambientalista;
4. Un (1) Geólogo o Geotecnista;
5. Un (1) Ingeniero Hidráulico;
6. Un (1) Ingeniero Estructuralista;
7. Un (1) Ingeniero Especialista en Puentes;
8. Una (1) Secretaria;
9. Un (1) Asistente Administrativo;
10. Dos (2) Motorista;
11. Un (1) Conserje; y,
12. El personal auxiliar que se requiera.

Para los efectos de la integración de ésta **UNIDAD** no se contratará personal nuevo adicional en cada una de las Direcciones Generales de esta Secretaría de Estado para conformar los

Departamentos de Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático, debiendo disponerse del Recurso Humano disponible.

QUINTO: La **UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC)** contará con Presupuesto Propio, el cual será el necesario para el normal desempeño de cada una de las actividades programadas a fin de dar cabal cumplimiento a las funciones autorizadas por el Secretario de Estado. Para el año 2014 se estima un Presupuesto de L. 2,296,250.00 el cual será anualmente incrementado hasta llegar a L. 10,000,000.00 en un período de 5 años a partir de su creación.

SEXTO: La **UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC)**, presentará informes Mensuales al Secretario de Estado, de todas las actividades realizadas por ésta o cuando El Secretario de Estado así lo estime conveniente.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta"; Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ADOLFO RAQUEL QUÁN
MINISTRO, POR LEY

LESLY MARGARITA ROJAS FLORES
SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA